



INFOCOMEX 2024-036
Viernes, 06 de septiembre del 2024.

✓ [Regulaciones para la importación de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo](#)

El **migrante ecuatoriano** podrá solicitar el **beneficio** de **exoneración** de **tributos** al comercio exterior en la **importación** de su **menaje de casa** y **equipo de trabajo**, hasta **36 meses después** de su **arribo** con ánimo de domiciliarse en el Ecuador.

FUENTE: [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0083-RE](#)

[Volver a inicio](#)

RESOLUCIÓN Nro. SENAE. SENAE-2024-0083-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

RESUELVE:

REGULACIONES ESPECÍFICAS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS AL AMPARO DEL REGIMEN DE EXCEPCIÓN DE MENAJE DE CASA Y EQUIPO DE TRABAJO

Art. 3.- Acceso al beneficio para migrantes ecuatorianos.- Para acceder al beneficio de exención de tributos en la importación de menaje de casa y en la importación de equipo de trabajo, la persona ecuatoriana declarante deberá contar con el Certificado de Migrante Retornado otorgado por la autoridad competente, mismo que suficiente para acreditar la calidad de migrante retornado, de conformidad con los requisitos y condiciones exigidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento.

El migrante ecuatoriano podrá solicitar el beneficio de exoneración de tributos al comercio exterior en la importación de su menaje de casa y equipo de trabajo, hasta treinta y seis (36) meses después de su arribo con ánimo de domiciliarse en el Ecuador. El migrante ecuatoriano que no solicite expresamente el beneficio de exoneración de tributos, dentro del plazo de treinta y seis (36) meses después de su arribo con ánimo de domiciliarse en el país y en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, no tendrá derecho a acogerse a este régimen de excepción; debiendo someterse sus bienes al cumplimiento de formalidades aduaneras y pago de tributos de una importación ordinaria.

Los ecuatorianos residentes en el exterior que vienen a cumplir funciones públicas en el país, podrán solicitar el beneficio de exoneración de tributos al comercio exterior en la importación de su menaje de casa y equipo de trabajo, hasta treinta y seis (36) meses después de su arribo con el ánimo de domiciliarse en el país. Para los demás beneficios contemplados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, podrá hacer uso de ellos, hasta treinta y seis (36) meses una vez concluida sus funciones.

[Volver a inicio](#)